



DEL

INSTITUTO MÉDICO DE EMULACION,

PERIODICO SEMANAL DE MEDICINA, CIRUGIA, FARMACIA, Y SUS CIENCIAS AUXILIARES.

REORGANIZACION MEDICA.

En cuanto supimos que el Sr. D. Mateo Seoane, individuo de la comision que entendia en el arreglo de la facultad, habia tomado la pluma y publicado un folleto relativo á este objeto, tiempo nos faltó en verdad para buscar un documento que parecia ser interesante, y en el cual esperabamos hallar por primera vez razones fuertes en que poder fundar un juicio mas conforme sobre la importante cuestion que nos agita. Mas, ¡cuál fué nuestra sorpresa cuando ojeando, leyendo y repasando el difuso é indigesto escrito, encontramos el mas vivo encono presidiendo en lugar de la sensatez que en tal persona esperabamos justamente, y la espresion de encendidas pasiones en vez de los calmosos rasgos del raciocinio! Y no se crea que para tan extraño y vituperable proceder ha tenido, como supone, un motivo fundado; pues solo toma pretexto de un artículo redactado acaso con mas mesura de la que cumplia en los momentos en que fue escrito, para vaciar el acre veneno que su iracundo corazon encerrará contra una corporación á quien debe las mayores deferencias, pero que ha cometido la gran falta de no doblegarse *una vez* á su voluntad en materia tan grave en que disintiera de su parecer, y contra personas determinadas que ni han deseado ni desean perder un paso del firme terreno en que se encuentran, y que si han dejado correr la pluma en alguna espresion con mayor dureza que la que hubieran querido, provocaciones duras y ofensas muy vivas han quitado la accion á su voluntad impeliendo sus palabras.

Sabe el Sr. Seoane que no se necesita ser muy lince para poder concebir que el injurioso cuanto inesacto artículo de á ULTIMA HORA del *Boletin de Medicina* y el semejante del *Espectador* estuviesen vaciados en un mismo molde, y que tenemos fundamento para creer que este molde fuese su cabeza. Y cuando esto y otras cosas podian *fundamente* creerse; cuando teniamos noticia de que, reconciliado con el *Boletin* el mismo que apenas hace un mes le insultaba y buscaba medios de preparar su ruina, remitia en su correspondencia, de furiosa critica al nuevo plan, ejemplares del número de dicho periódico á que antes hemos aludido con el piadoso fin sin duda de destruir parte de los resultados del acuerdo tomado *unánime*, *legal* y *espontáneamente* por el Instituto y de po-

nerle en ridículo; cuando despues de haber dejado de dirigir los *Anales* por haber cedido su derecho en sesion plena, dando con esto una prueba de conformarse con el parecer del Instituto sobre que el periódico que lleva su nombre no debia ponerse en contradiccion, como es natural, con las doctrinas que la corporacion adoptase, trataba de repartir, faltando á este compromiso, el número que acompaña á su folleto, como lo hubiera egecutado si casualmente no se hubiera descubierto y lo hubieramos impedido; cuando le veiamos simular en este asunto una indiferencia que no ha tardado en desmentir y trabajar en otro sentido que el que aparentemente se proponia, siendo asi que nos constaba que entre las bases adoptadas por la comision de que formaba parte y las que sirven de fundamento al nuevo arreglo no existian diferencias esenciales para que este irascible sugeto tratase de conmover la clase médica en contra de la reforma que tanto tiempo anhelara, creera nadie que haya visto el artículo que le sirve de pretexto para trocar la prudencia de su edad y talento por la impetuosidad del jóven mas aturdido, que en él ha habido esceso? Juzgará cualquiera, atendidas las circunstancias, que no tuvimos motivo para dejar correr la pluma á discrecion si nuestra cordura no la hubiera enfrenado? Aqui paramos y no queremos seguir al Sr. Seoane en sus difusas, estravagantes, y satíricas anotaciones; porque el emprender tan enojosa tarea ni reportaría ventaja alguna al público á quien nos dirigimos que, como ilustrado, espera razones y no gusta de enfadosas diatribas, ni daría otro resultado que el de concitar mas y mas nuestras pasiones provocándonos á esplicaciones y lances que por nuestro decoro y bien de la profesion debemos evitar. Y á fe que no por miramiento de nuestras personas reuñimos esta enojosa contienda; porque compuesta la redaccion de profesores que si alguna posicion tienen la deben á pruebas dadas de suficiencia y honradez, nada teme por ellos; pero el decoro exige de nosotros este noble proceder. Abandonamos pues tan resvaladizo terreno, suplicando á nuestros adversarios en esta lucha que no nos obliguen á ceder de el ni un solo palmo, habiéndonos defendido este breve instante solo para que se sepa que *de nuestra parte no ha habido provocacion*; y que si alguna vez ha soltado nuestra pluma alguna frase menos templada que lo que hubieramos deseado, culpa tienen de ello los mismos que despues se han dado por ofendidos: á menos que no se abroguen exclusivamente el derecho de ofender, sin permitir á los contrarios la menor espresion del necesario resentimiento o.

Pasemos ahora á la publicacion del plan que tenia dispuesto la comision compuesta de los Sres. Seoane, Olózaga, Hysern y Lorente, sobre la reforma de la facultad, para que nuestros lectores juzguen si hemos faltado á la verdad en lo que hemos escrito, y si con razon hemos clamado contra la inconsecuencia de los hombres que convenidos con nosotros antes de ahora en las bases de nuestra reorganizacion, suscitan en la actualidad las pasiones contra sus anteriores doctrinas y compromisos.

PLAN GENERAL

DE ESTUDIOS MÉDICOS.

CAPITULO PRIMERO.

Establecimientos de enseñanza Médica y clases de profesores que han de educarse en ellos.

Supresion de los establecimientos actuales.

ARTICULO 1.º

Se suprimen los colegios de medicina y cirugía de Madrid, Cádiz y Barcelona.

2.º

Queda tambien suprimida la enseñanza de la medicina y cirugía en las universidades literarias.

3.º

Quedan tambien suprimidos los colegios de Farmacia del reino.

ESTABLECIMIENTOS NUEVOS.

Facultades.

4.º

Para la enseñanza completa de la medicina y cirugía se establecerán tres escuelas con el nombre de *facultades*, una en Madrid, otra en Barcelona y otra en Sevilla, dándose en estas escuelas la instruccion teórica y práctica de la ciencia con toda la extension necesaria para formar profesores instruidos tanto en las aplicaciones de los conocimientos médicos á la preservacion y curacion de las enfermedades, como en las que tienen relacion con la administracion de justicia y el gobierno de los pueblos.

5.º

Las facultades de medicina formarán parte de las universidades de las poblaciones donde se hallen establecidas; pero se gobernarán siempre por el reglamento especial que les dará el Gobierno.

6.º

La Farmacia se enseñará en las facultades de Medicina.

Escuelas especiales.

7.º

Se establecerán escuelas especiales de cirugía y medicina elementales en Valencia, Zaragoza, Granada, Santiago y Salamanca ó Valladolid.

La enseñanza práctica será lo mas completa posible en estos establecimientos, y solo elemental la teórica.

Clases de profesores.

8.º

Quedarán reducidas desde la publicacion de este decreto las clases de profesores que han de recibir la educacion científica en los establecimientos de enseñanza médica á tres: médicos que se educarán en las facultades; cirujano-médicos que harán exclusivamente sus estudios en las escuelas especiales, y farmacéuticos.

CAPITULO II.

Estudios que han de hacerse en los establecimientos médicos, y la carrera y orden de estos estudios

ESTUDIOS QUE HAN DE HACERSE

EN LAS FACULTADES.

Primero: estudios para la clase de Médicos.

a. *Estudios preliminares.*

9.º

Para matricularse en clase de médicos en las facultades será preciso, además de haber recibido el grado de bachiller en artes, probar debidamente haber hecho los estudios siguientes:

1.º Elementos de literatura en general y en especial de la española. 2.º Ideología y gramática general. 3.º Filosofía moral. 4.º Elementos de aritmética, álgebra y geometría. 5.º Elementos de física. 6.º Elementos de química, y 7.º Elementos de historia natural.

b. *Estudios de las ciencias de aplicación.*

10.

Los que hayan de seguir la carrera de medicina en las facultades la principiarán estudiando en ellas mismas la física, la química y la historia natural con aplicación á aquella ciencia.

c. *Estudios médicos.*

11.

Los estudios propiamente médicos que deberán hacerse en las facultades serán de las materias siguientes:

1.º Anatomía general y descriptiva, humana y comparada.

2.º Fisiología humana y comparada.

3.º Patología general.

4.º Anatomía patológica.

5.º Higiene privada y pública.

6.º Terapéutica, materia médica y arte de recetar.

7.º Patología especial quirúrgica.

8.º Anatomía quirúrgica, operaciones, vendajes y apósitos.

9.º Patología especial médica.

10. Obstetricia; enfermedades propias de la mujer y de los niños.

11. Enfermedades venéreas.

12. Medicina legal.

13. Moral médica.

14. Bibliografía é historia de la medicina.

15. Clínica general.

16. Clínica quirúrgica.

17. Clínica de obstetricia y de males propios de la mujer y de la niñez.

18. Clínica de males venéreos.

19. Clínica médica.

20. Toxicología; análisis de los alimentos, bebidas y de las aguas minerales.

Carrera y orden de estudios para los médicos.

12.

La carrera de medicina en las facultades será de nueve años; de los cuales los dos primeros se emplear-

rán exclusivamente en el estudio de las ciencias de aplicacion á la medicina.

13.

En el primero de estos cursos seguirán los estudiantes las esplicaciones de la física, mineralogía y química inorgánica, y en el segundo las de botánica y química orgánica con repaso de las materias estudiadas el primer año.

14.

Los estudios que han de hacer los cursantes médicos de las facultades desde el tercer año de carrera, serán;

Primer año de instituciones médicas.

Primer curso de anatomía, asistiendo no solo á las esplicaciones ordinarias de esta ciencia, sino tambien á las conferencias sobre osteología que se tendrán por separado á principios del curso, y á los ejercicios de diseccion que concluidas las conferencias se tendrán tambien por separado al menos por cuatro horas los dias de clase hasta fin del mes de marzo.

En este año se estudiará tambien la zoología y la anatomía comparada.

Segundo año. Segundo curso de anatomía con repaso del primero y de la zoología; continuacion de la anatomía comparada y de las disecciones; fisiología y patologia general.

Tercer año. Anatomía patológica, higiene privada, terapéutica, materia médica y arte de recetar; repaso de fisiología, patologia general y del segundo curso de anatomía; y continuacion de los ejercicios de diseccion.

Cuarto año. Patología y anatomía quirúrgicas, operaciones y vendages; clínica general y repaso de anatomía patológica, de higiene privada y de terapéutica, materia médica y arte de recetar.

Quinto año. Patología médica; clínica quirúrgica; partos, enfermedades de mugeres y niños; enfermedades venéreas; repaso de clínica general, de la patologia y anatomía quirúrgicas, de operaciones y de vendages, y ademas ejercicios prácticos sobre estas tres últimas materias.

Sexto año. Clínica médica, higiene pública, medicina legal y repaso de la clínica quirúrgica, de la patologia médica, de partos, de enfermedades propias de las mugeres y niños y de las enfermedades venéreas.

Setimo año. Moral médica, historia y bibliografía de la medicina, clínica de partos y de enfermedades propias de las mugeres y niños; clínica médica, y repaso de higiene pública y de medicina legal.

15.

En los dos últimos años de la carrera asistirán tambien los estudiantes á visitas de observacion, que se harán ademas de las ordinarias en las clínicas médica, de partos y de las enfermedades propias de las mugeres y de la niñez.

16.

Los que sigan la carrera de medicina en las facultades, ademas de ser aprobado en el examen que sufrirán el último de cada curso, sin cuya aprobacion no podrán matricularse en el siguiente, necesitarán para estudiar el 5.º año de carrera haber recibido previamente el grado de bachiller en ciencias físicas, y para comenzar el 8.º el de bachiller en medicina: concluidos los nueve años tomarán el de Licenciado.

2.º ESTUDIOS PARA LA CLASE DE FARMACEUTICOS.

a. *Estudios preliminares.*

17.

Para matricularse en las facultades con el fin de seguir la carrera de farmacia, ademas de haber reci-

bido el grado de bachiller en artes, deberán probar debidamente haber hecho los estudios siguientes: 1.º ideología y gramática general; 2.º Filosofía moral; 3.º Elementos de aritmética, algebra y geometria; 4.º Elementos de física; 5.º Elementos de química; y 6.º Elementos de historia natural.

b. *Estudios de las ciencias de aplicacion.*

18.

Los que hayan de seguir la carrera de farmacia en las facultades principiarán estudiando en ellas mismas la física química é historia natural aplicadas á las ciencias médicas.

c. *Estudios farmacéuticos.*

19.

Los estudios propiamente farmacéuticos que deberán hacerse en las facultades serán de las materias siguientes:

1.º Materia farmacéutica ó farmacognosia.

2.º Farmacia experimental.

3.º Toxicología.

4.º Analisis de las sustancias alimenticias, bebidas y aguas minerales.

5.º Moral y policía farmacéuticas.

Carrera y orden de estudios para los farmacéuticos.

20.

La carrera de farmacia constará de siete años: de los cuales los dos primeros se emplearán esclusivamente en el estudio de las ciencias de aplicacion y los dos últimos en la práctica, despues de haber recibido el grado de bachiller al concluir el quinto año.

21.

El *orden* de estudios que habrán de seguir los cursantes de Farmacia durante la carrera será el siguiente:

1.º año. Física, química inorgánica y minerología descriptiva.

2.º año. Química orgánica y botánica con repaso de las materias estudiadas en el primero.

3.º Zoología y materia farmacéutica ó farmacognosia con repaso del 2.º

4.º Farmacia experimental y repaso de la materia farmacéutica.

5.º Moral y policía farmacéuticas y continuacion de la farmacia experimental.

6.º y 7.º práctica.

22.

Los cursantes en farmacia recibirán el grado de bachiller en esta ciencia al concluir el quinto año de su carrera, y el de Licenciado despues de haber concluido los dos años de práctica que nunca principiarán á contarse sino desde el recibimiento del grado de bachiller. Estos cursantes podrán seguir por ahora los dos años de práctica en botica abierta, siempre que sea esta dirigida por un doctor en farmacia ó por licenciado que tenga autorizacion de la facultad para que sus certificaciones puedan ser recibidas con este objeto.

ESTUDIOS QUE HAN DE HACERSE EN LAS ESCUELAS ESPECIALES.

Estudios preliminares.

23.

Para matricularse en las escuelas especiales será indispensable probar debidamente haber hecho en establecimientos aprobados por el gobierno y al menos en dos años los estudios siguientes: 1.º Gramática castellana. 2.º Elementos de aritmética, álgebra y geometría. 3.º Elementos de física. 4.º Elementos de quí-

mica: y 5º Elementos de historia natural ó de botánica, mineralogía y zoología.

Condiciones para ser admitidos en las escuelas especiales.
24.

Los que pretendan ser admitidos á la matricula de las escuelas especiales, además de probar que han estudiado con aprovechamiento las materias espresadas en el artículo anterior, han de sufrir un examen por el cuerpo de catedráticos de la escuela, quienes declararán á mayoría de votos si el examinado se halla ó no con la suficiencia necesaria para seguir la carrera no pudiendo ser matriculados sin esta declaracion de suficiencia.

Estudios médicos en las escuelas especiales.
25.

Los estudios que han de hacerse en las escuelas especiales serán de las materias siguientes:

- Elementos de anatomía.
- de fisiología.
- de patología.
- de anatomía patológica.
- de terapéutica, materia médica y arte de recetar.
- de patología quirúrgica, operaciones y vendajes.
- de obstetricia.
- de patología médica.
- de higiene

y además las clinicas de cirugía ministrante, la médica, la quirúrgica y la de obstetricia.

Carrera y orden de estudios en las escuelas especiales.
26.

Los que hayan de seguir la carrera de cirujano médicos, emplearán cinco años en el estudio de las materias contenidas en el artículo anterior, asistiendo en cada uno de ellos á las esplicaciones de las que siguen.

1º. año. Anatomía y fisiología, principiando el estudio de esta ultima ciencia á la mitad del curso. Al principio de él asistirán á las conferencias sobre osteología, y concluidas estas recibirán por la mañana lecciones prácticas en el arte de diseccionar y por la tarde asistirán á los egercicios de diseccion.

2º año. Continuacion de la anatomía y fisiología; patología general, al principio del curso, y terapéutica, materia medica y arte de recetar lo restante de él; práctica de cirugía ministrante todas las mañanas y diseccion por la tarde.

3º año. Patología quirúrgica, con la doctrina de operaciones y vendajes; males venereos, partos con enfermedades propias de la muger y de la niñez; repaso de la patología general, de anatomía patológica, de terapéutica, materia medica y arte de recetar y de la práctica de la cirugía ministrante; egercicios de diseccion.

4º año. Patología médica, clínica quirúrgica, de partos, de enfermedades propias de la muger y de los niños, de males venereos y de operaciones y vendajes; repaso de las materias estudiadas por primera vez en el curso anterior, visitas de observacion á la clínica quirúrgica todas las tardes.

5º año. Higiene y medicina legal; clínica médica, repaso de la patología médica, asistencia continuada este año á las clinicas señaladas para el anterior; visitas de observacion por las tardes á todas las clinicas.

Concluidos los cinco años de carrera los cirujanos médicos podrán sufrir el examen de revalida y aprobados obtener su título.

CAPITULO III.

Del curso escolástico.

Duracion del curso escolástico.

27.

El curso escolástico tanto en las facultades como en las escuelas especiales durará diez meses que principiarán el 1º de setiembre y concluirán el último dia de junio y se dividirá en partes cuya duracion será relativa á las diversas asignaturas. Exceptúanse de esta regla general las clinicas medica, quirúrgica y de obstetricia que durarán todo el año.

28.

Las disecciones principiarán el 15 de octubre y terminarán el dia último de marzo.

Dias festivos.

29.

Serán únicamente dias festivos durante el curso 1º. los domingos en que se tendrán actos dominicales ó dominicas. 2º El jueves, viernes y sábado santos, los lunes de pascuas, el dia de la Ascension y el del Corpus entre las fiestas movibles; los dias de (la Circuncision, de la Epifania, de la Purísima Concepcion, de San José, de la Anunciacion, de San Juan, de san Pedro, de la Natividad de Nuestra Señora, de todos los Santos y de los patronos de las Diócesis ó pueblos donde esten situados los establecimientos entre las fiestas de guardar no movibles: y 3.º el dia 2 de mayo y el del Rey ó Reyna.

CAPITULO IV.

Organizacion de los nuevos establecimientos médicos.

Organizacion de las facultades.

30.

Catedráticos. Para enseñar la medicina, cirugía y farmacia en las facultades habrá veinte y un catedráticos en propiedad encargados de las asignaturas siguientes:

- 1ª Física y mineralogía médicas.
- 2ª Química médica.
- 3ª Botánica y zoología médicas.
- 4ª Anatomía humana primer curso; anatomía comparada.
- 5ª Anatomía segundo curso.
- 6ª Anatomía quirúrgica.
- 7ª Egercicios prácticos de anatomía quirúrgica, operaciones y vendajes.
- 8ª Fisiología humana y comparada.
- 9ª Patología general.
- 10ª Clínica general.
- 11ª Anatomía patológica.
- 12ª Higiene pública y privada.
- 13ª Terapéutica, materia médica y arte de recetar.
- 14ª Patología quirúrgica incluyendo la de males venereos.
- 15ª Obstetricia, enfermedades propias de la muger y de la niñez.
- 16ª Patología médica.
- 17ª Medicina legal.
- 18ª Moral médica, historia y bibliografía de la medicina.
- 19ª Clínica médica.
- 20ª Clínica quirúrgica incluyendo los males venereos.
- 21ª Clínica de partos, incluyendo las enfermedades propias de la muger y de la niñez.
- 22ª Materia farmacéutica.
- 23ª Farmacia experimental.

20. Toxicología, análisis de los alimentos, bebidas y aguas minerales y moral y policía farmacéuticas.

31.

Los catedráticos de patología quirúrgica y de obstetricia alternarán por años con los de sus respectivas clínicas, explicando la clínica en un curso el que haya explicado la parte teórica en el anterior y al contrario.

32.

El catedrático que explique la historia de la medicina y la moral y bibliografía médicas tendrá también el cargo de bibliotecario del establecimiento.

Regentes.

33.

Habrán en cada una de las facultades doce profesores que con el título de regentes desempeñarán el servicio de adjuntos en las clínicas y en las explicaciones prácticas, sustituyendo además en caso necesario a los catedráticos y dando explicaciones de extraordinario en los casos que señale el reglamento.

34.

Las regencias formarán cuatro diversas secciones en cada una de las cuales habrá un número determinado de regentes encargados del servicio que particularmente la corresponda.

La primera compuesta de dos regentes comprenderá:

La física química é historia natural médicas.

La segunda compuesta de cuatro regentes.

La terapéutica, materia medica y arte de recetar.

La medicina legal.

La toxicología.

La materia farmacéutica.

La farmacia experimental.

El análisis de los alimentos y bebidas y de aguas minerales.

La tercera compuesta de dos regentes.

La anatomía general, descriptiva y patológica.

La fisiología.

La Higiene.

La patología general.

La clínica general.

La moral y bibliografía médicas y la historia de la medicina.

La cuarta compuesta de cuatro regentes.

La patología, anatomía y clínica quirúrgicas con las operaciones vendajes y apósitos.

La patología y clínica médicas.

La obstetricia enfermedades propias de la mujer y de la niñez y de sus clínicas.

35.

Los regentes agregados a la cuarta sección, además de tener a su cargo la parte de las instituciones médicas que les corresponda con sus clínicas, tendrán también el servicio inmediato de una enfermería, y los dos que estén agregados al servicio quirúrgico, tendrán también a su cargo explicar a las que aspiran a obtener el título de parteras las materias que deben estudiar del modo que señalará el reglamento.

36.

Además de estos regentes que serán de número, habrá otros doce supernumerarios ó libres divididos en las mismas clases y que tendrán la obligación de sustituir a los de número en casos extraordinarios.

Disectores ayudantes de disección etc.

37.

Un reglamento especial en que se señalará el mo-

do de poner en ejecución este plan en todas sus partes señalará también el número de disectores, ayudantes de disección, conservadores de los gabinetes, preparadores de operaciones, experimentos, lecciones y piezas artificiales, de los clínicos internos y en fin de los ayudantes absolutamente necesarios para el servicio científico del establecimiento.

38.

Este mismo reglamento señalará igualmente los empleados absolutamente precisos para su régimen interior y los medios materiales de instrucción indispensables para la enseñanza, tales como gabinetes de física, mineralogía é historia natural, laboratorios de química, farmacia etc., teatros anatómicos, colecciones de cuerpos naturales, piezas artificiales etc. Se señalarán en él igualmente las condiciones de los hospitales en que han de estudiarse las diversas clínicas. Estos hospitales contendrán el número de enfermos que se juzgue preciso para este estudio y la facultad ó escuela especial estará siempre encargada de la dirección del establecimiento y del desempeño de todo lo relativo en él al servicio facultativo.

Organización de las escuelas especiales.

39.

Estará en las escuelas especiales encargada la enseñanza de las materias espresadas en el artículo 26 a siete catedráticos.

Uno explicará la anatomía general y descriptiva y los elementos de fisiología, estando además a su cargo la disección.

Otro explicará los elementos de patología general, los de anatomía patológica y los de higiene y medicina legal.

Otro explicará los elementos de terapéutica, materia médica y arte de recetar.

Dos catedráticos alternarán por años explicando en uno los elementos de patología quirúrgica con las operaciones y vendajes y los de obstetricia comprendiendo los males propios de la mujer y de la niñez y desempeñando en el otro la enseñanza de las clínicas quirúrgica, de obstetricia y de enfermedades de mujeres y de niños. El catedrático encargado de esta clínica lo estará también de la de la cirugía ministrante.

Otros dos Catedráticos alternarán también por años explicando en el uno los elementos de patología médica y en el otro la clínica de la propia clase.

40.

Habrán en cada una de las escuelas un catedrático supermunerario, el cual además de suplir en caso necesario a los demás catedráticos será el Secretario de la escuela.

41.

Habrán también un director anatómico, un ayudante de disector y los demás empleados necesarios para el régimen científico é interior del establecimiento que se señalarán en el reglamento.

Gobierno y dirección local de los establecimientos de enseñanza.

42.

Tanto en las facultades como en las escuelas especiales formarán los catedráticos una junta, con el nombre en las primeras de claustro de la facultad y de Junta de gobierno de la escuela en las segundas. El catedrático mas antiguo será el jefe local del establecimiento y presidirá esta junta con el título de Decano.

CAPITULO V.

DE LOS EXÁMENES Y GRADOS.

43.

Se darán en las facultades los grados académicos de bachiller en ciencias físicas y naturales, de bachiller en medicina ó en farmacia y de licenciado y de doctor en cada una de estas dos ciencias, formándose de los catedráticos y regentes los tribunales en que han de ser examinados los cursantes, tanto para recibir estos grados, como para obtener la aprobacion de cada uno de los cursos de la carrera, bajo la forma que señalará el reglamento especial; observándose en esta materia y en la del orden y método que habrán de seguirse en los exámenes las reglas generales contenidas en los artículos siguientes.

Exámenes anuales.

44.

Ningun cursante podrá matricularse desde el segundo al último año de la carrera sin haber sido aprobado en el examen que deberá haber sufrido de las materias que haya estudiado en el curso anterior.

45.

Para ser admitido á examen anual ó de curso será indispensable presentar un certificado de los catedráticos por el cual haga constar el cursante la asistencia á las esplicaciones y su aplicacion durante el curso, probando ademas haber pagado los derechos de matricula.

46.

Los exámenes anuales serán de palabra ó por escrito, segun las materias estudiadas en cada curso. Cuando estas materias no requieran demostraciones prácticas ó no puedan hacerse con facilidad en el acto mismo del examen, será por escrito, y oral siempre que en este acto puedan hacerse algunas de aquellas demostraciones. Cuando en un mismo curso hayan estudiado los cursantes diversas materias de las cuales unas requieran examen verbal y otros por escrito le sufrirán de uno y otro modo.

47.

Los exámenes anuales serán ordinarios ó extraordinarios. Los primeros se celebrarán á últimos del curso y los grados de censura en ellos serán los de sobresalientes, aprovechado, mediano y suspenso: los segundos, á los cuales se admitirá los que hayan quedado suspensos en los primeros ó por cualquier causa legítima no hubieren podido asistir á ellos, se celebrarán precisamente en el mes de setiembre, siendo en estos los grados de censura sobresaliente, aprovechado, mediano y reprobado. En los exámenes anuales extraordinarios la censura sera decisiva y no se admitirá á cursante alguno á sufrir este examen pasado el mes de setiembre, aun cuando hubiese reclamado esta gracia antes de principiar el curso.

48.

Los tribunales para los exámenes anuales se compondrán de tres examinadores, dos de los cuales serán catedráticos de las asignaturas que hubieren por primera vez estudiado los examinados y el tercero será un regente de la seccion que corresponda á las mismas asignaturas en el primer año de carrera y á las que hayan estudiado de repaso en las siguientes.

49.

Las reglas anteriores son comunes á los cursantes de las facultades, ya sigan la carrera de medicina ó ya la de farmacia, escepto en lo relativo á la forma de los

ejercicios que serán siempre orales para los últimos.

Grado de bachiller en ciencias físicas.

50.

Para ser admitido á examen con el fin de obtener en las facultades el grado de bachiller en ciencias físicas y naturales, será preciso haber sido aprobado en los cuatro primeros cursos de la carrera y ningun cursante podrá matricularse para estudiar el quinto sin haberle antes recibido.

51.

El examen para este grado constará de dos diversos actos, uno teórico y otro práctico, y no podrá concederse el grado al que no hubiese sido aprobado en ambos.

52.

Se sacarán los examinadores que han de componer el tribunal de examen para obtener el grado de bachiller en ciencias físicas y naturales, de los catedráticos de las ciencias de aplicacion y de los regentes de la seccion correspondientes á ellas.

Bachillerato en medicina.

53.

Para ser admitido al examen de bachiller en medicina, sin el cual ningun cursante podrá matricularse para estudiar el octavo año, será preciso tener aprobados los siete primeros de carrera y haber obtenido el de bachiller en ciencias físicas y naturales.

54.

El examen para este grado se compondrá de dos distintos actos; uno oral y otro por escrito, segun la regla dada para los exámenes anuales en el artículo 46, y comprenderá todas las partes de la ciencia que han debido estudiarse en los cinco años de instituciones médicas.

55.

El tribunal para este examen se compondrá de dos catedráticos y un regente numerario de Medicina, turnando para este cargo todos los catedráticos y regentes.

Licenciado en medicina.

56.

Para obtener el grado de Licenciado en Medicina será preciso tener probados todos los cursos que segun este plan han de seguirse en los nueve años de carrera y ser aprobado en tres distintos exámenes; dos de los cuales serán teórico-prácticos y el otro puramente clínico.

57.

En el primer examen preparará el candidato una leccion de anatomia, y despues de explicarla y haber respondido á las observaciones de los examinadores acerca de este asunto, se le harán preguntas sobre la anatomia general y descriptiva, la fisiología, la higiene privada y pública, la terapéutica, la materia médica, el arte de recetar y la medicina legal; haciéndole describir prácticamente las sustancias medicinales de que se haga mencion y examinándole tambien prácticamente sobre los venenos y contravenenos y sobre el arte de formular y de redactar certificados médico-legales.

58.

En el segundo examen hará el candidato una preparacion de anatomia quirúrgica, sobre la cual disertará respondiendo en seguida á las observaciones que le hagan los examinadores acerca de la materia. Será despues examinado de patología general y anatomia patológica, de patología quirúrgica, operaciones y vendages, de partos, de enfermedades propias de las

mujeres y de los niños y de moral médica. Se cuidará en este acto que el candidato haga alguna operación sobre el cadáver, que aplique uno ó mas vendajes sobre el maniquí y que egecute algunas manipulaciones sobre el de partos.

59.

El tercer exámen se dividirá en dos distintos ejercicios prácticos; uno relativo á cirugía y otro á medicina, haciendo el candidato la historia del enfermo que se le señale en cada uno de ellos y respondiendo á las preguntas que se le hicieren, ya sobre los mismos casos, ó ya sobre cualquier punto de patología médica y quirúrgica.

60.

Los tribunales para el grado de licenciado se compondrán de dos catedráticos y un regente de número turnando todos los de la medicina en este servicio.

Reglas generales para los exámenes.

61.

Se hará en los exámenes tanto para Bachiller como para licenciado la censura de cada uno de los actos separadamente y si el candidato saliere reprobado en cualquiera de los primeros ejercicios, no se continuará el exámen.

62.

En los exámenes para el grado en Bachiller cuando saliere reprobado el candidato se le señalarán las materias que debe estudiar de nuevo para ser otra vez admitido á exámen. En los de licenciamento podrán volver á ser admitidos despues de pasados cuatro meses á nuevo exámen los que hayan sido una vez reprobados; pero si lo fuesen dos ó mas veces, no podrán serlo sin que pase un año de uno á otro exámen.

Grado de doctor en medicina.

63.

Para recibir el grado de doctor en medicina será preciso haber obtenido el de licenciado y haber además seguido un curso de toxicología y analisis de los alimentos, bebidas y aguas minerales.

64.

Los ejercicios para el grado de doctor en medicina consistirán en tres distintos actos y el Tribunal se compondrá al menos del decano y cinco catedráticos de la facultad, pudiendo formar parte de él como asistentes todos los demas catedráticos, los regentes y los doctores de medicina que haya en la poblacion, con cuyo objeto se les invitará siempre á que concurran á este exámen.

65.

Para ser admitido á examen de doctoramiento, presentará el candidato una tesis en castellano sobre cualquier punto de medicina y el decano la pasará á los cinco catedráticos que han de componer el tribunal para que informen acerca de si es ó no digna de ser publicada. Cuando lo declaren afirmativamente, se imprimirá la tesis á costa del graduando, quien la leerá delante del tribunal, sorteándose entre los catedráticos que le compongan y los asistentes los que han de hacerle observaciones sobre ella. El segundo acto consistirá en una leccion de media hora que compondrá el candidato en el término de veinte y cuatro sobre un punto escogido entre tres sacados á la suerte de treinta proposiciones generales sobre literatura médica ó historia de la medicina, comprendiendo lo relativo á los sistemas mas famosos en todas las épocas. Concluidas las veinte y cuatro horas leerá la disertacion

delante del tribunal y asistentes y se sortearán segun queda dicho arriba para el primer acto los que han de hacerle obgecciones sobre el contenido de la leccion. Sera tambien examinado en este acto el candidato por preguntas acerca de la literatura médica, bibliografía, historia de la medicina, legal é higiene pública.

66.

El tercer acto consistirá en una esplicacion oral de tres cuartos de hora sobre un punto de medicina escogido entre tres sacados á la suerte, permitiendo al candidato que se prepare á hacer la esplicacion durante tres horas en la biblioteca, concluido este tiempo hará la esplicacion y al fin de ella se cerrará el acto.

67.

Despues de cada uno de los actos para el grado de doctor se calificará el mérito del ejercicio con la nota de aprobado ó reprobado votando todos los catedráticos que hayan asistido al acto. La nota de reprobado por mayoria en cualquiera de los actos será definitiva, y por tanto cuando un candidato la sacare en el primero ó segundo de ellos, no se procederá adelante en los ejercicios.

Bachillerato en farmacia.

68.

Para ser admitido á examen de bachiller en farmacia será preciso haber probado los cinco años de instituciones, y el examen para este grado constará de dos distintos actos, uno oral y otro por escrito.

69.

El tribunal para este examen se compondrá de dos catedráticos y un regente numerario de farmacia turnando para este cargo todos los catedráticos y regentes.

Licenciamiento en farmacia.

70.

Para obtener el grado de licenciado en farmacia será preciso haber recibido anteriormente el de bachiller y probar además haber seguido dos años de práctica del modo prescrito en el artículo 22.

71.

El examen para el grado de licenciado en farmacia constará de tres distintos actos; en el primero se sortearán tres puntos de clasificacion de seres pertenecientes al reino mineral, vegetal y animal, y se darán tres horas de tiempo al examinando para hacer en seguida durante media hora la historia y clasificacion de los seres que le hayan tocado en suerte, preguntándole despues cada uno de los examinadores, ya haciéndole observaciones sobre la esplicacion que haya hecho, ó ya preguntas sobre la botánica, mineralogia y zoologia descriptivas.

72.

Para el segundo examen se sortearán tres puntos de manipulaciones farmacéuticas, y elegido uno por el candidato se le dará el tiempo suficiente para preparar la leccion del punto que hubiese escogido, preguntándole despues cada examinador acerca de la misma preparacion ó de cualquier punto de la ciencia que tenga relacion con ellas. En seguida cada uno de los examinadores, escepto el presidente, le hará preguntar sobre la química, tanto orgánica como inorgánica y preparados farmacéuticos; haciendoselas el presidente sobre la moral y policia farmacéuticas.

73.

El tercer exámen se dividirá en dos distintos actos. Para el primero deberá ejecutar por sí mismo en el laboratorio una manipulacion farmacéutica de las comprendidas en la division, estraccion ó mision de los medicamentos, concluida la cual hará la historia de la operacion presentando sus resultados, respon-

diendo en seguida á las preguntas que cada uno de los examinadores le hiciera sobre el resultado de la manipulacion ó sobre cualquiera otra materia que tenga relacion con la parte práctica de la farmacia.

74.

El segundo acto del tercer exámen se diferenciará del primero solo en que la operacion señalada al examinando han de salir medicamentos preparados por combinacion.

75.

Lo prescrito en los artículos 60, 61 y 62 para los médicos respecto á la composicion del tribunal para los grados de licenciado, y á la aprobacion ó desaprobacion de los actos será enteramente aplicable á los estudiantes de farmacia.

Doctoramiento en Farmacia.

76.

A fin de poder entrar á exámen para obtener el grado de Doctor en farmacia, será preciso haber recibido el de Licenciado, y haber ademas seguido un curso de toxicologia y analisis de los alimentos, bebidas y aguas minerales.

77.

Los ejercicios para el grado de doctor en farmacia consistirán en tres distintos actos, y el tribunal se compondrá del decano y los catedráticos de farmacia, pudiendo formar parte de él como asistentes los catedráticos de las ciencias de aplicacion, los regentes y los doctores de farmacia que haya en la poblacion, á todos los cuales se les invitará para que asistan á este exámen.

78.

Los actos del exámen para el doctoramiento en farmacia serán iguales á los señalados en el artículo 65 para el de medicina, con solo las diferencias siguientes: la tesis que presente el graduando para el primer acto sobre cualquier punto de farmacia, ha de ser censurada por los catedráticos de esta ciencia: las proposiciones generales de que ha de sacar el punto para componer la leccion serán sobre la historia y bibliografía médico-farmacéutica; las preguntas del exámen sobre literatura, policia y jurisprudencia farmacéuticas y las materias de que ha de sacarse el punto para el tercer acto, serán del análisis químico-farmacéutico-legal.

79.

La calificacion de cada acto de los exámenes se hará segun queda mandado para la de los médicos en el artículo 67.

Exámenes anuales en las escuelas especiales.

80.

En los exámenes anuales de las escuelas especiales desde el primero al último año de carrera se seguirán las reglas generales arriba señaladas para los de las facultades.

Exámen de reválida de los cirujano-médicos.

81.

Los exámenes para recibir el título de cirujano-médico serán dos, ambos orales, uno de los cuales será teórico y el otro teorico-práctico.

82.

En el primero serán examinados los candidatos de las nociones elementales de anatomía general, descriptiva y patológica, fisiología, patología general de higiene, de terapéutica, de materia médica y arte de recetar.

83.

Para el segundo acto señalarán los censores, inmediatamente antes de celebrarse el examen, dos enfermos, uno de medicina y otro de cirugía, que reconocerá el candidato durante todo el tiempo que creyere necesario. Concluido el reconocimiento, se sacará á la suerte el nombre de uno de los dos enfermos, y el candidato hará en seguida sumariamente la historia del mal que este padezca, estableciendo y fundando su diagnóstico, pronostico y método curativo, limitándose respecto al otro caso á indicar sencillamente lo mismo.

84.

En seguida harán los examinadores cuantas preguntas creyeren necesarias sobre los casos prácticos, así como tambien sobre la patologia quirúrgica, las operaciones y los vendajes, la obstetricia y la patologia médica encargándose cada censor de uno de los tres ramos. Este acto terminará haciendo ejecutar el presidente al candidato una ó mas operaciones quirúrgicas, especialmente de la cirugía menor.

85.

Los catedráticos de las escuelas turnarán para la formacion de los tribunales de exámenes, siguiéndose en todo lo relativo á este punto las reglas prescritas en este decreto para la formacion de los de las facultades.

CAPITULO VI.

Formacion de los nuevos establecimientos de enseñanza médica.

86.

Se nombrarán los catedráticos necesarios para organizar las facultades y escuelas especiales creadas por este plan siguiendo en los nombramientos las reglas siguientes:

1.º Todos los actuales catedráticos de los colegios de medicina y cirugía, de los de farmacia y de las universidades que lo fueren en propiedad y hubieren alcanzado por oposicion su catedra podrán ser nombrados desde luego catedráticos de sus mismas asignaturas ó de otras análogas en las facultades.

2.º Si el número de catedráticos de los colegios suprimidos ó de las universidades que tengan las condiciones expresadas en el artículo anterior no fuese suficiente para llenar las plazas de catedráticos de las facultades que se establecen, podrán ser tambien nombrados desde luego para ellas los que hayan sido catedráticos en colegios ó escuelas de medicina que se hayan extinguido, debiendo ser llamados primero para componer las facultades los que hayan alcanzado por oposicion su catedra y despues los que la hubieren obtenido de gracia.

3.º Los profesores que hayan sido catedráticos en los colegios ó universidades donde cesa la enseñanza médica ó donde ha sido anteriormente suprimida, que prefiriesen ser empleados como catedráticos de las escuelas especiales en sus respectivas asignaturas ó otras análogas, ó que pretendiesen plaza en estas escuelas por no haber tenido cabida en las facultades, podrán desde luego ser nombrados catedráticos de ellas.

4.º Las cátedras que quedaren vacantes por no haber suficiente número de los actuales catedráticos para llenarlas, se sacarán á oposicion. El gobierno sin embargo podrá en la nueva organizacion de las facultades y escuelas especiales nombrar para estas vacantes á profesores que hubiesen publicado alguna obra importante sobre el ramo de la ciencia cuya asignatura esté vacante, ó que hubiesen sido anteriormente catedráticos de ella, pero los catedráticos nombrados de este modo por el gobierno serán los últimos en la escala de antigüedad relativa á la facultad á que correspondan.

(Se concluirá.)